DE BIENESTAR
Jurídica
Gobierno de Puebla
Secretaría de Administración
05 AGO 2022
10:56 hrs
RECIBIDO
F/23/68/DJ

Oficio COMEREP/589/2022

"Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza", a 05 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de comentarios

FRANCISCO JAVIER MOCTEZUMA SALAS
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; así como al Acuerdo del Gobernador del Estado, por el que se establece la "Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla" como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración y en respuesta al Oficio SB.DJ.155/2022 en el que se solicita se realicen comentarios a los proyectos de **"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el seguimiento y monitoreo de los programas sociales en la Secretaría de Bienestar"** y **"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la ejecución de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar"**, el cual fue presentado y fechado ante esta Comisión el día primero de agosto del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Respecto al proyecto **"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el seguimiento y monitoreo de los programas sociales en la Secretaría de Bienestar",** se realizó el análisis a la propuesta regulatoria, de la cual se determinó otorgar la exención de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio a la Propuesta Regulatoria antes mencionada, la cual se adjunta al presente a través del oficio **COMEREP/584/2022.**

Sin embargo, el proyecto **"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la ejecución de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar",** en el numeral 12.1, refiere a la **suspensión de entregas de acciones a los beneficiarios,** por lo que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se establecen posibles costos de cumplimiento para los particulares con la publicación de dicho acuerdo, facultando a los responsables de la entrega de acciones de suspender un derecho a los beneficiarios de programas sociales. Asimismo, se recomienda manifestar y/o describir los actos que sean considerados con fines

político-electorales, sociales y/o de seguridad, ya que de no hacerlo la interpretación de esas líneas se prestaría a la suspensión de los actos de entrega de acciones, lo cual puede reducir o restringir los derechos de los beneficiarios a los que van dirigidos. Por lo anterior, se recomienda eliminar este numeral para ser considerado en otra regulación de carácter procedimental que precise las razones por las cuales se podrían suspender la entrega de acciones a beneficiaros.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Laura Magdalena Zaydén Pavón
Comisionada de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

C.c.p. Lizeth Sánchez García. - Secretaria de Bienestar. - Para su conocimiento. – Presente
C.c.p. Osca Antonio Anaya López. – Director General de Administración y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Bienestar. - Para su conocimiento. - Presente
Archivo
IEVM/GBCM/comm